





LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 7.868)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el Mensaje Nº 028/05 (I.G.), mediante el cual acompaña la Resolución Nº 0217 de fecha 13 de junio de 2005, observando parcialmente la Ordenanza Nº 7.852/05.

No habiendo compartido los fundamentos expresados por el Departamento Ejecutivo para observar la Ordenanza mencionada, que regula la licencia por paternidad para el personal que se desempeña en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, esta Comisión ha resuelto rechazar la referida observación.

Por lo precedentemente expuesto, se propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Recházase la observación parcial interpuesta por el Departamento Ejecutivo, mediante Resolución N° 0217 de fecha 13 de junio de 2005 a la Ordenanza N° 7.852/05 que regula la licencia por paternidad, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 (T.O.) y sus modificatorias.

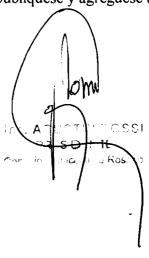
Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 30 de junio de 2005.-

/REALIZO

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI Secretaria Grai, fariamentaria Concejo Municipal de Rosario





Expte. Nº 19820-C-2005

Fs. 4 Expte. N° 23848-C-2005

Fs. 02

///sario, - 8 JUL 2005

Teniendo en cuenta que la Ordenanza Nº 7852 dictada con fecha 26 de mayo de 2005 por el Concejo Municipal, fue observada parcialmente por este Departamento Ejecutivo por la Resolución N°0217/05, remitida por Mensaje N° 028 IG/05, y atento a que por Ordenanza N° 7868 sancionada por el citada Cuerpo con fecha 30 de junio de 2005, se rechaza tal observación parcial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

Jr. JUAN CARLOS

Municipalidad de Rosario

INS. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ

Intendente

Municipalidad de Rosario